



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2015 00355 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: LUIS GABRIEL PEREA MOSQUERA
DEMANDADO: CREMIL

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que dentro de las presentes diligencias se dictó sentencia condenatoria del 30 de agosto de 2017 (fls. 201-209), siendo apelada y sustentada dentro del término legal establecido en el artículo 247 del C.P.A.C.A. por el apoderado de la entidad demandada CREMIL (fls. 278-281) y el apoderada de la parte actora (fl. 217-260), de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., se cita a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, para lo cual se fija el **24 de abril de 2018 a las 02:00 p.m.**

Se advierte al Ente demandado para que allegue en esa fecha copia auténtica de la decisión del Comité de conciliación de la entidad.

SEGUNDO: De conformidad a la normatividad vigente, la asistencia a la audiencia es obligatoria y la omisión de éste deber, por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

EGM



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **15 de enero de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 001 del 16 de enero de 2018.

ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria